

CONTRATO DE COMODATO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, ACUDIENDO EN SU REPRESENTACIÓN LA LIC. MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE EL ENTE JURÍDICO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO", REPRESENTADO POR EL LIC. LEONARDO MERCADO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "EL COMODATARIO"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

I.- El C. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ha fijado como prioridad en la presente Administración Pública, el que se le brinde la mayor cantidad de apoyo posible a los Organismos Públicos tanto ámbito Estatal y Federal que tengan injerencia directa en las actividades evolutivas de las circunscripciones territoriales que conforman este Estado, así como de los Organismos Privados que prestan Asistencia Social en el Estado, siendo evidente y preponderante la dotación de medios de transporte que les permitan el eficaz y buen desempeño de sus labores en favor de población Jalisciense; Por lo que de manera conjunta con el **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, ha quedado instrumentado un PROGRAMA mediante el cual se brinde apoyo, entre otros, a los municipios de la Entidad, con la asignación de Automotores diversos en COMODATO.

II.- Las partes comparecen a la suscripción del presente instrumento deslindan en el contenido posterior del mismo, las bases, requisitos y lineamientos que han de regir este instrumento, el cual se origina de la solicitud formulada por parte del Comodatario para integrarse al PROGRAMA de bienes en comodato, instrumentado por el **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, y por autorización de la **JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL** en sesión del Pleno de este Órgano Colegiado bajo la revisión de la Comisión de Vigilancia de fecha 27 de Octubre del 2016, quienes acuerdan la asignación de él bien en cita en la primera cláusula de este contrato y cuya procedencia deriva de los diversos Acuerdos celebrados entre la entonces Secretaría de Finanzas actualmente Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, para destinarlos a los fines inherentes de las autoridades a las que se les destine el vehículo para el desempeño de sus funciones propias de "EL COMODATARIO".

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COMODANTE":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con patrimonio propio y autonomía Jurídica según lo establece el artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; con las funciones y facultades

establecidas en el artículo 55 fracciones I, II, V, VI, 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que se realicen por personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada; asimismo, tiene a su cargo entre otras funciones, las de representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal; percibir administrar y aplicar directamente los subsidios que le otorguen la Federación, el Estado y los municipios, así como las cuotas de recuperación, las rentas y aprovechamiento diversos de los bienes que integran su patrimonio; celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines; así como el adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran necesarios para el desarrollo de sus funciones.

II. Congruente con lo anterior, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, estipula que la facultad primigenia para destinar recursos del erario Estatal en aquellos rubros omisos por las leyes y reglamentos que contemplan los egresos habituales, radica y dimana de las facultades conferidas al Gobernador del Estado, el cual podrá delegar en el ámbito administrativo la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social, y para ello el Gobernador del Estado podrá crear organismos descentralizados para ayudar operativamente al Ejercicio de sus funciones.

III. Es de pleno reconocimiento que en el Estado de Jalisco existen diversos Organismos Públicos y Autoridades, tanto de la Entidad como del ámbito Municipal y Federal que, a efecto de estar en posibilidad de dar seguimiento a los fines propios para los que fueron constituidos, requieren del apoyo del **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, en cuanto a medios de transporte suficientes, para cubrir sus necesidades en esta Materia y por lo tanto, asumen la obligación de prestar los servicios a la población más desprotegida del Estado sin fin alguno de lucro, por lo cual es de suma importancia la suscripción del presente instrumento, ya que de esta forma, se estará contribuyendo al cumplimiento de los fines que legalmente el Instituto tiene determinados.

IV. Que con fundamento en el artículo 66 fracciones I, III, XI y XVII y demás aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, comparece a este acto como representante Legal del **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, la **LIC. MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA** designada como **DIRECTORA GENERAL** de dicho Ente Público mediante nombramiento otorgado el día 20 de septiembre del año 2016, por el **C.P.C. MARIO JORGE RÍOS PEÑARANDA** como **PRESIDENTE** de su órgano máximo, **LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**

V. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el que se ubica en la Calle Magisterio número 1499-A, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260.

DECLARA "EL COMODATARIO":

I. Que ha solicitado por escrito al "Comodante", el apoyo mediante la entrega de un vehículo en comodato para destinarlo al desarrollo de las actividades que tiene encomendadas por mandato de ley.

II. Que por su parte el **LIC. LEONARDO MERCADO ORTIZ**, en su carácter de **SÍNDICO MUNICIPAL**, del **AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO**, y consecuentemente la representación legal del mismo, con la

Constancia que emite el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificándose con su credencial para Votar.

III. El representante legal de **"EL COMODATARIO"** manifiesta que su representada se encuentra facultada jurídica y presupuestalmente, para contratar y obligarse en la consecución y ejecución del presente instrumento, con base y fundamento en lo dispuesto por las leyes civiles mexicanas y los testimonios públicos notariales aplicables señalados con antelación.

IV. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio legal el que se ubica en CALLE JUAREZ No. 28 COL. CENTRO, YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO CP. 47300, TEL 01 344 784 01 49 Y 784 01 69

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" entrega bajo la figura de comodato, al **"COMODATARIO"**, el vehículo que a continuación se describe, mismo que se encuentra **apto para circular**, y en las condiciones físicas y mecánicas que actualmente guarda, en lo sucesivo el **"VEHÍCULO"**:

NO. ECONÓMICO	CARÁCTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO
TE8060	VW PASSAT GLX A4 SEDAN 4P AUT V6 EE A/AC PIEL Q/C MOD. 2002 COLOR GRIS N. S. WVWTH23B72E198709 No. DE MOTOR. ATQ153496 PADRON VEHICULAR PARA CIRCULAR No. WVWJAS1742E198709 ACUERDO No. 17

SEGUNDA.- A la firma del presente contrato, el **"COMODATARIO"** recibe el **"VEHÍCULO"** a su plena satisfacción, de conformidad a lo dispuesto por la cláusula primera del presente contrato, por lo que renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios que se pudieren generar con motivo de la suscripción de este contrato.

TERCERA.- Conviene ambas partes que corresponderá al **"COMODATARIO"** los gastos de habilitación y mantenimiento del **"VEHÍCULO"**, a fin de que se mantenga en estado funcional durante la vigencia del presente contrato. De esta manera, el **"COMODATARIO"** cubrirá directamente los gastos administrativos y de cualquier otra índole, relativos a la conservación y mantenimiento del **"VEHÍCULO"**, los cuales se citan a continuación de manera enunciativa, mas no limitativa:

- a) Alta vehicular;
- b) Dotación de placas;
- c) Refrendos y demás contribuciones vehiculares;
- d) Infracciones o multas de tránsito municipales, estatales o federales;
- e) Infracciones o multas por inobservancia de disposiciones vehiculares de cualquier orden (municipal, estatal o federal);
- f) Reparaciones mecánicas o estéticas;
- g) Seguro vehicular ; y
- h) Aquellas que existan o lleguen a existir y que no estén enumeradas en la presente cláusula

En el alta vehicular deberán contenerse los datos y domicilio del **"COMODATARIO"** con la especificación de que el vehículo ha sido entregado en comodato por el **"COMODANTE"**.

Para efectos de renovación del presente instrumento, el **"COMODATARIO"** deberá exhibir los estados de cuenta vehiculares de los que se desprenda que el vehículo no cuenta con adeudos pendientes por liquidar al último día de vigencia del presente contrato. Además, deberá exhibir la póliza de seguro vehicular con cobertura amplia, con una vigencia mínima de un año contado a partir del momento en que fenezca aquella que se encuentre vigente.

El incumplimiento de cualquier compromiso señalado en esta cláusula, será motivo suficiente para que el **"COMODANTE"** pueda reclamar la rescisión del presente contrato.

CUARTA.- El **"COMODATARIO"** se obliga en su más amplia responsabilidad, a dar al **"VEHÍCULO"**, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza que al mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera generarse ante terceros y ante el **"COMODANTE"** por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula. Las partes acuerdan que con respecto al VEHICULO que se le otorga mediante el presente documento, **"EL COMODATARIO"** únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles y de ornato que sean necesarias, así como las que expresamente les determine **"EL COMODANTE"**, previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, por lo que el **"COMODATARIO"** no tendrá derecho a exigir del "COMODANTE", indemnización alguna por tales conceptos; obligándose además a no alterar la forma y sustancia del "VEHÍCULO".

Así mismo, el **"COMODATARIO"** será el responsable de cubrir los gastos de cualquier índole que sean necesarios, para la conservación del **"VEHÍCULO"** materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en buenas condiciones de uso, obligándose a otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, con la finalidad de prolongar la vida útil del mismo.

QUINTA.- En los casos en los que el **"COMODANTE"** advierta que el bien está siendo utilizado para fines distintos a los pactados por las partes en el presente contrato, podrá requerir del **"COMODATARIO"** la inmediata devolución y restitución del bien, SIN QUE PARA ELLO HAYA NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN ESE SENTIDO. De ser el caso, el **"COMODATARIO"** contará con un plazo no mayor de 5 días hábiles para proceder a llevar a cabo la entrega y restitución del bien, con independencia de lo dispuesto por la cláusula NOVENA del presente contrato.

SEXTA.- Para efectos de la responsabilidad civil o penal que pueda surgir con motivo del uso o posesión del vehículo, el **"COMODATARIO"** se obliga a contratar y pagar un seguro vehicular con cobertura amplia, cuya póliza deberá contar con una vigencia mínima equivalente a la vigencia del presente contrato, en la cual se señale al **"COMODANTE"** como beneficiario preferente. En estos términos, cualquier pago de deducibles a que haya lugar, además del costo de la póliza, deberá ser cubierto directamente por el **"COMODATARIO"**.

En caso de que de manera posterior a la vigencia del presente contrato, el **"COMODATARIO"** aún cuente con la posesión del **"VEHÍCULO"**, el **"COMODATARIO"** se obliga a renovar la póliza de seguro correspondiente, o a contratar otra con las mismas coberturas de aquella, cuya vigencia deberá ser de un año. El **"COMODATARIO"** deberá replicar el procedimiento descrito en este

párrafo, en caso de que posterior a la vigencia de la referida póliza, aún cuente con la posesión del **"VEHÍCULO"**.

El **"COMODATARIO"** se obliga a informar al **"COMODANTE"** de forma previa a la contratación de la póliza de seguro correspondiente, acerca del nombre de la compañía de seguros, con la finalidad de que el **"COMODANTE"** pueda autorizar la contratación respectiva.

Cualquier incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, será motivo de rescisión en los términos de la cláusula quinta anterior, además de que el **"COMODATARIO"** será responsable por cualquier daño que se le ocasione al **"VEHÍCULO"**, o de cualquier daño que se ocasione a terceros con el **"VEHÍCULO"**, debiendo indemnizar o sacar a salvo, según sea el caso, al **"COMODANTE"** por las consecuencias que dicho incumplimiento conlleve.

SÉPTIMA.- Con independencia de lo dispuesto en la cláusula anterior, en caso de que el bien materia del presente contrato sufra daño parcial o total, aun como consecuencia de caso fortuito, desastre natural, ya sea por causa o fuerza mayor, sea dolosa o imprudencialmente, el **"COMODATARIO"** se compromete a pagar al **"COMODANTE"** el valor que corresponda a la afectación que se presente, para lo cual deberá observar el avalúo de los daños que el **"COMODANTE"** determine.

Ante dichas eventualidades, el **"COMODATARIO"** deberá realizar el reporte y/o denuncia ante la autoridad correspondiente, e informar por escrito del hecho o circunstancia al **"COMODANTE"** en un término no mayor a 03 tres días hábiles contados a partir de aquel en el que haya ocurrido el evento correspondiente, para la consecución de los trámites legales que correspondan.

Cualquier incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, será motivo de rescisión en los términos de la cláusula quinta anterior.

OCTAVA.- El presente contrato de comodato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su firma, y continuará vigente hasta el día 30 de noviembre del año 2018.

NOVENA.- El **"COMODATARIO"** se obliga a devolver al **"COMODANTE"** el bien materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, o en cualquier momento cuando así se lo requiera el **"COMODANTE"**. Consecuentemente, el **"COMODANTE"** en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de DECLARACIÓN JUDICIAL alguna, y exigir al **"COMODATARIO"** la devolución inmediata del **"VEHÍCULO"**, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 días hábiles de anticipación, en el que se manifiesten los fundamentos y causas que motivaron dicha circunstancia.

Así mismo, el **"COMODATARIO"** se obliga a devolver el **"VEHÍCULO"** en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, y con las mejoras y accesiones que se hubieren efectuado al mismo, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA.- El **"COMODATARIO"** se obliga a no destinar el **"VEHÍCULO"** a un fin distinto para el que le fue entregado su uso; a no enajenar total o parcialmente el **"VEHÍCULO"** o sus partes, ni a permitir su uso por terceros ajenos al **"COMODATARIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia, respecto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar al mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial de esta Entidad, renunciando expresamente al fuero que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato de Comodato por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que invalide el contenido del mismo, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo el día 06 seis de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

"EL COMODANTE"

Lic. María Luisa Urrea

LIC. MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA
DIRECTORA GENERAL DEL I.J.A.S.



"EL COMODATARIO"

Lic. Leonardo Mercado Ortiz

LIC. LEONARDO MERCADO ORTIZ
SÍNDICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO



TESTIGOS INSTRUMENTALES:

Lic. Edgard Francisco Ruiz Gomez

LAE. EDGARD FRANCISCO RUIZ GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Mtro. Enrique Albana Lopez

MTRG. ENRIQUE ALBANA LÓPEZ
AUDITOR GENERAL Y CONTRALOR INTERNO

Lic. Wendy Elizabeth Gonzalez Perez

LIC. WENDY ELIZABETH GONZALEZ PEREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

NOTA: Esta hoja forma parte del contrato de comodato **del vehículo No. Eco. TE8060**, celebrado el día 06 seis de marzo del año 2017 dos mil diecisiete por el INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL y el ente jurídico denominado "AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO", mediante su Sindico Municipal el LIC. LEONARDO MERCADO ORTIZ.

VIRH/JFRR.

[Handwritten signatures]